



CARRERA DOCENTE

ESTATUTO DOCENTE

Franquicia de descansos para madres lactantes

ART. 70W)

B) DE LAS LICENCIAS ESPECIALES, EXTRAORDINARIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS ARTÍCULO 70

w) La madre del lactante podrá disponer de una franquicia de dos descansos de media hora o disminución de UNA (1) hora de labor a la entrada o a la salida, para atender el cuidado de la alimentación de su hijo. El período de este beneficio será de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos a partir del nacimiento del hijo.

Reglamentación del artículo 70 (Conforme el Decreto 212/15) Artículo 70

Franquicias

w) La franquicia que otorga este inciso alcanzará a las docentes cuya jornada de trabajo sea como mínimo de CUATRO (4) horas diarias de labor